



## Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto

### Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	Casa de Habitación K 4 3-42
Departamento:	Nariño
Municipio:	Ipiales
Vereda:	Barrio Libertad
Corregimiento:	La Victoria
Número de matrícula inmobiliaria:	244 – 47518 ORIP de Ipiales
Número de cédula catastral:	52-356-04-00-00-0018-0015-0-00-00-0000

**Linderos: Norte:** Partiendo desde el punto 1 en línea recta, en dirección oriente hasta llegar al punto 2 con camino, en una distancia de 13.0 metros. **Oriente:** Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 3 con predio de Bayardo Fuertes camino al medio, en una distancia de 11.1 metros. **Sur:** Partiendo desde el punto 3 en línea recta, en dirección occidente hasta llegar al punto 4 con predio de Víctor Guevara, en una distancia de 13.0 metros. **Occidente:** Partiendo desde el punto 4 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 1 con predio de Justiniano Torres, en una distancia de 10.0 metros. Esta alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.



Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2019 00093, formulado por Yomaira Amparo Pazmino Díaz, identificado con C.C. No. 37.013.117 expedida en Pasto a través de la UAEGRD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

  
**Javier Eduardo Goyes Ceballos**

Secretario